



CIRCULAR CON Y/O SIN CONSULTA N°10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° LP29/2016
OBRA: REEMPLAZO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE TRENES Y MESAS DE
MANDO – LÍNEA ROCA

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°1

Respecto de lo dispuesto por los Artículos 93 a 97 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", Artículo 4.6 y Artículo 23 de la Sección 1° del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", solicitamos a Uds. confirmar que:

- a. La Inspección de Obra no ordenará la liberación al servicio de instalaciones sin el previo otorgamiento de la Recepción Provisoria de las mismas, y en caso que la mencionada liberación se produzca sin dicha recepción, la misma se considerará otorgada por ADIF S.E. desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones.*
- b. La "recepción definitiva" de los trabajos se considerará otorgada automáticamente una vez finalizado el plazo de doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, en caso que ADIF no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibido el requerimiento formal por parte del Contratista de suscribir el Acta de Recepción pertinente.*
- c. En relación a lo dispuesto en el artículo 93 del Pliego de Condiciones Generales en cuanto destaca que la recepción provisional se realizará por la Inspección de Obra, ad referendum de la autoridad competente, se solicita se aclare quién es la autoridad competente en este caso, y el plazo en que la misma se expedirá una vez otorgada la recepción por la Inspección.*

RESPUESTA N°1

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria. En ningún caso el Oferente podrá condicionar su oferta.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°2



Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación, solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad del Contratista frente al Comitente, en concepto de daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y por cualquier otra causa en ningún caso podrá superar el monto total del contrato suscripto por las partes.

Asimismo y en igual sentido, de acuerdo a la práctica habitual de mercado, solicitamos a Uds. confirmar que el Adjudicatario, en ningún caso, responderá por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de chance, de producción, pérdida de información y/o datos.

RESPUESTA N°2

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria. En ningún caso el Oferente podrá condicionar su oferta.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°3

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 3 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" y cláusula 6° del 7.3 ANEXO III (MODELO DE CONTRATO) del "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", a Uds. Confirmar.

- a. Que la Oferta presentada en el marco de la licitación, se considerará incluida en primer lugar dentro del orden de prelación contractual previsto en las cláusulas antes mencionadas.
- b. Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevalece por sobre el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y que las aclaraciones en la Licitación expedidas por ADIF y las normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra, prevalecerán sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

RESPUESTA N°3

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria. En ningún caso el Oferente podrá condicionar su oferta.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°4

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 63 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que en caso de producirse dicha suspensión por causas ajenas al Contratista, ADIF reconocerá en todos los casos todos los daños y perjuicios que el Contratista sufra como consecuencia de la suspensión y la posterior reactivación de la ejecución.



RESPUESTA N° 4

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria. En ningún caso el Oferente podrá condicionar su oferta.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N° 5

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. clarificar cuáles son las" multas" y/o "resarcimientos" a los que se hace mención en el primer párrafo del citado artículo.

RESPUESTA N°5

Las multas y/o resarcimientos indicados en el art. 57 del PBC se refieren a aquellos que se deriven de los incumplimientos y/o infracciones que se deriven del incumplimiento de las disposiciones indicadas en dicho art. 57.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°6

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 77 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad por vicios ocultos allí descripta finaliza con la terminación del plazo de garantía o, que en última instancia, la misma no excederá del se encuentra sujeta al plazo de caducidad previsto por el Art. 1055 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESPUESTA N°6

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria. En ningún caso el Oferente podrá condicionar su oferta.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°7

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.2 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. definir el concepto de "Variación" y "Evento Compensable" al que alude el artículo, habida cuenta que se trata de términos que, a pesar de iniciarse en Mayúsculas, no aparecen definidos en los documentos de la documentación licitatoria, lo que impide interpretar el alcance de la cláusula.

RESPUESTA N°7

Debe considerarse que están escritos con letra inicial en minúscula. Estése a lo previsto en el art. 3 del PBC.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°8

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.4 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds.



- a. *Clarificar en qué supuestos y/o condiciones el Inspector se encontraría habilitado para ordenar la demora en la iniciación o avance de las tareas, en los términos descriptos por el artículo.*
- b. *Confirmar que en caso de ordenarse tal medida, ADIF reconocerá al Contratista además de la ampliación de plazo que corresponda, una compensación por los daños y perjuicios que la aplicación de dicha demora genere al Contratista.*

RESPUESTA N°8

Deberá estarse al caso en concreto.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°9

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 80 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales", solicitamos a Uds. confirmar que, en caso que el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas y habiendo dado la intervención exigida por el artículo, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los costos adicionales que dicha demora hubiera ocasionado y que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora incurrida por causas ajenas al Contratista.

RESPUESTA N°9

Deberá estarse al caso en concreto.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°10

Respecto de lo dispuesto por el Art. 4.4.3 y 13 Sección 3 del Pliego de Condiciones Particulares, solicitamos a Uds. confirmar que:

- a. *Las licencias de software a ser adquiridas por ADIF SE serán carácter no exclusivas, libre de regalías, no sublicenciables y con el fin exclusivo de operar y mantener los sistemas incluidos en la provisión.*
- b. *Que en ningún caso se requiere la entrega de "códigos fuente" de los software involucrados.*

RESPUESTA N°10

- a. *Deberá atenerse a lo expresado en el Artículo 4.4.3 de la Sección 3 del Pliego de Condiciones Particulares. Dichas Licencias podrán ser no exclusivas y no sublicenciables y deberán ser libres de regalías.*



- b. El Contratista deberá incluir en su provisión la entrega de todos los "códigos fuente" que pueda resultar necesario modificar a los efectos de las ampliaciones y o modificaciones previstas a futuro.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°11

Respecto de lo dispuesto por el Art. 23 de la Sección 1 y Art. 7.1.2 de la Sección 3 del "Pliego de Condiciones Particulares" solicitamos a Uds. confirmar que:

- a. *Durante el período de garantía las obligaciones del Contratista se limitan a efectuar las reparaciones o reemplazos que resultaren pertinentes debido a defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del desgaste normal o el uso indebido de las obras por parte del personal de ADIF y/o terceros, quedando excluido del alcance durante dicho período de las tareas de "mantenimiento preventivo".*
- b. *En caso de requerirse el "mantenimiento preventivo" de las instalaciones durante dicho plazo de garantía, se requiere a ADIF la descripción del alcance y obligaciones asociadas a dichas tareas, por carecer la documentación licitatoria de pauta alguna al respecto.*
- c. *Que en ningún caso personal de ADIF estará habilitado para realizar tareas de mantenimiento de ninguna clase durante el período de garantía.*

RESPUESTA N°11

- a. El Contratista deberá atenerse a lo expresado en el Artículo 14 de la Sección 3 del Pliego de Condiciones Particulares, incluyendo las tareas de mantenimiento preventivo del sistema si existieran.
- b. Las tareas de mantenimiento preventivo son las que surjan de la ingeniería, documentación y requerimientos de los sistemas y materiales provistos por el Contratista.
- c. Al momento de la puesta en marcha de los sistemas y en acuerdo con el Contratista podrá evaluarse la posibilidad de la intervención de personal de ADIF o del Ferrocarril que haya completado los cursos de capacitación a realizar tareas de mantenimiento en forma conjunta con personal del Contratista.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°12

Respecto de lo dispuesto por el Art. 18 de la Sección 3 del "Pliego de Condiciones Particulares" solicitamos a Uds. confirmar que no se encuentra previsto un "período de



prueba" como allí se menciona, o en caso contrario, se solicita se aclare en qué consiste el período de prueba allí indicado como requisito y su plazo, toda vez que dicho requerimiento no se encuentra descrito en la documentación de la licitación.

RESPUESTA N°12

El Contratista deberá prever un período de prueba de los sistemas en cada uno de los sitios de al menos 15 días con los sistemas en servicio sin presentar fallas o el tiempo que resulte necesario de acuerdo a los estándares de aplicación y requerimientos que surjan de su ingeniería de proyecto.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N°13

Respecto de lo dispuesto por el Art. 11.1.b) de la Sección 3 del "Pliego de Condiciones Particulares" solicitamos a Uds.

- a. *Aclarar cuáles serían las sanciones o multas que el ente de aplicación podría aplicar a ADIF o a la línea por interrupción del servicio.*
- b. *Confirmar que dicha sanción o multa no será transmitida al Contratista en aquellos casos en que éste último hubiere sido ajeno al hecho generador de la misma y/o hubiere actuado en cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la documentación licitatoria y el contrato.*

RESPUESTA N°13


- a. Se refiere a cualquier multa o sanción que pudiera ser aplicada a ADIF o a la Operadora del Servicio Ferroviario como consecuencia de un hecho atribuible al Contratista.
- b. Solo se transmitirían al Contratista las sanciones o multas que surgieran de hechos atribuibles a este.

CF

MR

JS


Ing. Heraldo Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones


Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y
Logística